

INFORME N.º 085-2011-SUNAT/2B0000

MATERIA:

En el marco de un Fideicomiso Bancario en el que intervienen como fideicomitentes diversas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que constituyen el patrimonio fideicometido como instrumento para canalizar inversiones de los fondos de pensiones hacia el financiamiento de proyectos de infraestructura, se consulta si dado que las AFP cuentan con una exoneración contemplada expresamente en la Ley N.º 28194, que regula el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), para los movimientos derivados de sus inversiones, dicho beneficio podría resultar de aplicación a los flujos que ingresan al patrimonio fideicometido, aun cuando exista pluralidad de fideicomitentes.

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, aprobado por el Decreto Supremo N.º 150-2007-EF, publicado el 23.9.2007, y norma modificatoria (en adelante, TUO de la Ley N.º 28194).

ANÁLISIS:

En principio, se parte de la premisa que la consulta está orientada a determinar si están gravadas con el ITF las acreditaciones efectuadas en una cuenta cuya titularidad corresponde a una AFP y que es utilizada por esta y otras AFP para transacciones relativas a un Fideicomiso Bancario constituido con fondos de pensiones administrados por dichas entidades.

Teniendo en cuenta ello, cabe señalar que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 9º del TUO de la Ley N.º 28194, se encuentra gravada con el ITF la acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero.

Por su parte, el artículo 11º del citado TUO señala que están exoneradas del ITF, durante el plazo de vigencia de éste, las operaciones que se detallan en el Apéndice de dicho dispositivo.

Así, el inciso e) del mencionado Apéndice detalla como operación exonerada la acreditación o débito en las cuentas utilizadas por las AFP exclusivamente para la constitución e inversión del fondo de pensiones y para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

En consecuencia, si bien el ITF, de modo general, grava la acreditación o débito de cuentas abiertas en empresas del Sistema Financiero Nacional, las

acreditaciones o débitos que se realicen en las cuentas que son utilizadas por las AFP para, entre otros fines, invertir los fondos de pensiones, se encuentran exonerados del ITF.

Siendo ello así, toda vez que en el supuesto planteado en la consulta, la transferencia de los fondos de pensiones realizada por las AFP para constituir el Fideicomiso Bancario tiene como finalidad conformar un patrimonio fideicometido que permita invertir dichos fondos en obras de infraestructura nacional, se cumple con lo dispuesto en el inciso e) del Apéndice del TUO de la Ley N.º 28194, pues este inciso no contiene restricciones para el caso en que la inversión del fondo de pensiones se realice a través de la constitución de alguna clase de fideicomiso.

Por tanto, las acreditaciones que se efectúen en la cuenta correspondiente al Fideicomiso Bancario en mención, relativas a los flujos derivados de las inversiones realizadas con los fondos de pensiones, se encuentran exoneradas del ITF, cuando la cuenta abierta en una empresa del Sistema Financiero sea utilizada exclusivamente por las AFP para invertir dichos fondos.

CONCLUSIÓN:

Las acreditaciones que se efectúen en la cuenta correspondiente a un Fideicomiso Bancario constituido por las AFP con fondos de pensiones, relativas a los flujos derivados de las inversiones realizadas con dichos fondos, se encuentran exoneradas del ITF, cuando la cuenta abierta en una empresa del Sistema Financiero sea utilizada exclusivamente por las AFP para invertir los fondos de pensiones.

Lima, 06 JUL. 2011

ORIGINAL FIRMADO POR
Patricia Pinglo Tripi
Intendente Nacional Jurídico (e)